

Reunión de expertos nacionales
en nomenclatura arancelaria
de la ALADI
5-14 de julio de 1989
Montevideo - Uruguay



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

BOLIVIA

COMENTARIOS TECNICOS Y SUGERENCIAS
AL PROYECTO DE NOMENCLATURA DE LA
ASOCIACION

ALADI/REN.NA/I/dt 1.1
DELEGACION DE BOLIVIA
22 de junio de 1989

Restringido. Para uso exclusivo
de la reunión

Montevideo, 6 de junio de 1989.

No. 49/89

Señor Secretario General:

Me es grato dirigirme a usted, en ocasión de referirme al Proyecto de Trasposición de la NALADI al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías.

Al respecto, del análisis del mencionado proyecto, se desprenden las observaciones y comentarios técnicos que remito adjunto, elaborados por Expertos Arancelarios de la Dirección General de Aduanas de mi país.

Con este motivo, reitero a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. (Fdo.:) Licenciado Jaime Coronado Serrano, Ministro Consejero, Representante Alterno.

Al Excelentísimo Señor
Contador Norberto Bertaina,
Secretario General de la
Asociación Latinoamericana de Integración
Presente

//

COMENTARIOS TECNICOS Y SUGERENCIAS DEL GRUPO DE
APOYO TECNICO DE BOLIVIA SOBRE EL PROYECTO DE
LA NOMENCLATURA "NALADI"

- 0102.90.12 "Reproductores puros por cruza". Se deberá dar una definición exacta de la acepción "PUROS POR CRUZA". Se sugiere mantener el texto del Sistema Armonizado "RAZA PURA" que consideren "LAS AUTORIDADES NACIONALES COMPETENTES"; en plena concordancia con el texto de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado
- 0810.40.00 Debe decir: Arándanos o murtonos y demás frutos del género VACCINIUM
- 0812.90.30 --Frutos conservados provisionalmente, rallados o en pulpa (incorporar).
Se debe incorporar la subpartida:
- 1008.40.00 --Quinua
- 1209.99.10 Debe decir: Semillas de frutales y forestales
Se deberá incorporar la subpartida:
- 1211.90.80 --Hojas de coca
- 1302.32.00 Debe decir: Mucilagos y espesativos de la algarroba y de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados
- 1302.32.10 Debe decir: de la algarroba y de su semilla
Incorporar las siguientes subpartidas:
- 2503.90 --Los demás
- 2503.90.10 --Moldeado o pulverizado
- 2503.90.90 --Los demás
- 2530.90.14 --Calcita y aragonita (Carbonatos de calcio naturales)
- 2601 a 2617 En vez del término "MENAS" deberá utilizarse el término MINERALES tal como se lo hace en la nomenclatura del Sistema Armonizado; además en Merceología se tiene la siguiente definición: "MINERAL es todo producto natural de origen inorgánico, conformado por MENA y GANGA; entendiéndose por MENA a toda parte útil del mineral, constituida por el metal o los metales"
- 3404.90.50 Apertura:--Ceras preparadas
- 3507.90.22 Apertura:--Preparaciones enzimáticas para clarificar bebidas
- 3701.91.00 Debe decir: Para fotografía en color (policromas) y no en colores (como en las partidas 3703.10.11 y 3703.10.21)

//

//

3702.31.00	Id.
3702.41.00	Id.
3702.42.00	Id.
3702.50.00	Id.
3703.20.00	Id.
3819.00.00	Debe decir: LIQUIDOS PARA FRENOS HIDRAULICOS Y DEMAS PREPARACIONES LIQUIDAS PARA TRANSMISIONES HIDRAULICAS SIN ACEITES DE PETROLEO NI DE MINERALES BITUMINOSOS O CON MENOS DEL 70% EN PESO DE DICHOS ACEITES
	respetando la estructura del Sistema Armonizado
3823	En esta partida, se deberán incorporar en algunas subpartidas complementándolas con diversos productos y preparaciones químicas importantes. También, se deberán incorporar algunas otras subpartidas de otra serie de preparaciones que a juicio nuestro, son importantes. Así tenemos:
3823.90.00	-Los demás:
3823.90.10	--Sulfonatos de petróleo insolubles en agua; aceite de Dippel, aceite de fusel; aguas amoniacales y crudo amoniacal
3823.90.20	--Policlorodifenilos y cloroparafinas líquidas; mezclas de polietilenglicoles.
3823.90.40	--Preparaciones desincrustantes; preparaciones enológicas y otras preparaciones para clarificar bebidas fermentadas
3823.90.54	--Conos de fusión para control de temperaturas
3823.90.55	--Preparaciones de óxido de plomo y plomo metálico ("óxido gris", "óxido negro") para fabricar placas de acumuladores
3823.90.56	--Preparado para la concentración de minerales, excepto los que contengan xantatos
3823.90.57	--Productos para la corrección de estérciles y demás correctores líquidos, en envases para la venta al por menor
3823.90.58	--Ferritas con adición de aglomerantes, en forma de polvos y gránulos
3823.90.93	--Preparaciones para fluidos ("lodos") utilizados en la perforación de pozos petroleros
3913.90.10	--Caucho clorado; caucho clorhidratado
4005.91.30	--Granulados (incorporar también esta subpartida) - De caucho celular:
4008.11.00	--Placas, hojas y bandas

//

mas

//

4008.11.10 --Reforzadas y combinadas con otras materias (apertura)

4008.11.20 --Sin reforzar ni combinar con otras materias (apertura)

- De caucho no celular:

4008.21.00 --Placas, hojas y bandas

4008.21.10 --Reforzadas y combinadas con otras materias (apertura)

4008.21.20 --Sin reforzar ni combinar con otras materias (apertura)

Incorporar:

4804.41.20 --Absorbentes, sin encolar para laminados plásticos decorativos y similares

8456.10.00 Debe decir: que trabajen ... en vez de "que operen" para mantener la terminología de acuerdo con el Sistema Armonizado

8456.20.00 Id.

8456.30.00 Id.

Incorporar las siguientes subpartidas:

8415.82.00 --Con equipo de enfriamiento

8415.82.10 --Acondicionadores de aire para vehículos con motor

8415.82.90 ---Los demás

8415.83.00 ---Sin equipo de enfriamiento

8415.83.10 ---Acondicionadores de aire para vehículos con motor

8415.83.90 ---Los demás

Aquí deberán incorporarse las siguientes subpartidas, para tener mejor estructurada la partida 85.06, de acuerdo con lo siguiente:

8506 PILAS Y BATERIAS DE PILAS, ELECTRICAS

- De volumen exterior inferior o igual a 300 cc.:

8506.11.00 --De dióxido de manganeso:

8506.11.10 ---Pilas secas de menos de 1.5 V.

8506.11.20 ---Pilas secas de 1.5 V o más

8506.11.90 ---Las demás

8506.12.00 -- De dióxido de mercurio:

//

mas

//

8506.12.10 ---Pilas secas de menos de 1.5 V
8506.12.20 ---Pilas secas de 1.5 V o más
8506.12.90 ---Las demás
8506.13.00 -- De dióxido de plata:
8506.13.10 ---Pilas secas de menos de 1.5 V
8506.13.20 ---Pilas secas de 1.5 V o más
8506.13.90 ---Las demás
